DECISIONES

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2021/380 DE LA COMISIÓN

de 1 de marzo de 2021

por la que se aprueba el plan para erradicar la peste porcina africana en los cerdos salvajes de determinadas zonas de Alemania

[notificada con el número C(2021) 1248]

(El texto en lengua alemana es el único auténtico)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2002/60/CE del Consejo, de 27 de junio de 2002, por la que se establecen disposiciones específicas de lucha contra la peste porcina africana y se modifica, en lo que se refiere a la enfermedad de Teschen y a la peste porcina africana, la Directiva 92/119/CEE ([1]), y en particular su artículo 16, apartado 1, párrafo segundo,

Considerando lo siguiente:

(1) La Directiva 2002/60/CE establece las medidas mínimas de la Unión que deben adoptarse para luchar contra la peste porcina africana, incluidas las que deben aplicarse si se confirma un caso de esa enfermedad en los cerdos salvajes.

(2) Además, la Decisión de Ejecución 2014/709/UE de la Comisión ([2]) establece medidas de control zoosanitarias en relación con la peste porcina africana en los Estados miembros o en las zonas de estos indicadas en su anexo («Estados miembros afectados»), y en relación con los desplazamientos de los cerdos salvajes y las obligaciones de información en todos los Estados miembros. En el anexo de la Decisión de Ejecución 2014/709/UE se delimitan y enumeran determinadas zonas de los Estados miembros afectados, clasificadas según el nivel de riesgo sobre la base de la situación epidemiológica respecto a esta enfermedad, incluida una lista de zonas de alto riesgo. Este anexo se ha modificado en varias ocasiones para tener en cuenta los cambios en la situación epidemiológica de la Unión en lo que respecta a la peste porcina africana que debían reflejarse en dicho anexo.

(3) En 2020, Alemania notificó a la Comisión casos de peste porcina africana en cerdos salvajes y adoptó las medidas de lucha contra esta enfermedad requeridas por la Directiva 2002/60/CE.

(4) Dada la situación epidemiológica actual y de conformidad con el artículo 16 de la Directiva 2002/60/CE, el 11 de diciembre de 2020 Alemania presentó a la Comisión un plan de erradicación de la peste porcina africana («plan de erradicación»).

(5) El anexo de la Decisión de Ejecución 2014/709/UE se modificó mediante la Decisión de Ejecución 2021/123 de la Comisión ([3]) para tener en cuenta, entre otras cosas, los casos de peste porcina africana en cerdos salvajes en Alemania, y las partes I y II de dicho anexo incluyen ahora las zonas infectadas de Alemania.

(6) La Comisión ha examinado el plan de erradicación presentado por Alemania y ha comprobado que cumple los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Directiva 2002/60/CE. Por tanto, el plan de erradicación debe aprobarse en consecuencia.

([1]) DO L 192 de 20.7.2002, p. 27.

([2]) Decisión de Ejecución 2014/709/UE de la Comisión, de 9 de octubre de 2014, sobre medidas de control zoosanitarias relativas a la peste porcina africana en determinados Estados miembros y por la que se deroga la Decisión de Ejecución 2014/178/UE (DO L 295 de 11.10.2014, p. 63).

([3]) Decisión de Ejecución (UE) 2021/123 de la Comisión, de 2 de febrero de 2021, por la que se modifica el anexo de la Decisión de Ejecución 2014/709/UE, sobre medidas de control zoosanitarias relativas a la peste porcina africana en determinados Estados miembros (DO L 38 de 3.2.2021, p. 63).

(7) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se aprueba el plan presentado por Alemania el 11 de diciembre de 2020 de conformidad con el artículo 16, apartado 1, de la Directiva 2002/60/CE, relativo a la erradicación de la peste porcina africana de la población de cerdos salvajes en las zonas mencionadas en el anexo de la Decisión de Ejecución 2014/709/UE.

Artículo 2

Alemania pondrá en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para la aplicación del plan de erradicación en un plazo de treinta días a partir de la fecha de adopción de la presente Decisión.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión es la República Federal de Alemania.

Hecho en Bruselas, el 1 de marzo de 2021.

Por la Comisión
Stella KYRIAKIDES
Miembro de la Comisión